

PROGRAMA DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

No obstante, no se podrá ofrecer la mediación cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g del artículo 23, y cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

a) CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN

- i. Profesores
- ii. Alumnos
- iii. Padres/madres
- iv. Personal de administración y servicios

b) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El protocolo que seguiremos en los procesos de mediación será el siguiente:

- i. Cuando en jefatura de estudios se tenga constancia de una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, y se considere que se puede resolver por la vía de la mediación, serán los jefes de estudios los que propongan esta solución a las personas afectadas.
- ii. Si estas aceptan, jefatura de estudios informará del caso al coordinador del grupo de mediación a través de un formulario que firmarán los afectados.

- iii. Las personas mediadoras serán elegidas por los implicados, (una por cada parte) de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación. Para facilitar esta elección, jefatura de estudios tendrá un cartel con las fotografías de las personas que forman el grupo de mediación.
- iv. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.
- v. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia
- vi. Las personas implicadas en el conflicto tienen libertad y voluntariedad para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- vii. La persona mediadora tiene que tener una actitud imparcial para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
- viii. En todo momento existe un compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- ix. Dado el carácter personal que tiene el proceso de mediación, no puede existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- x. Al finalizar el proceso, los mediadores redactarán un documento con los acuerdos alcanzados que quedará archivado en jefatura de estudios y del que se dará cuenta al tutor del grupo de los alumnos.
- xi. Cada curso se producirá un proceso de formación para que se puedan incorporar nuevos componentes al equipo de mediación.